

Informe  
del Defensor Universitario  
al Claustro Universitario  
Curso 2004/05

Diciembre de 2006

## ÍNDICE

<b><u>MATERIA</u></b>	<b><u>PÁG.</u></b>
I.- Introducción.....	3
II.- Estudio estadístico de los expedientes.....	5
1.- Tipología de asuntos tramitados (consultas, quejas y mediaciones), y evolución del volumen global de intervenciones.....	5
2.- Quejas por sectores.....	7
3.- Temática de las quejas.....	7
4.- Quejas por órgano universitario afectado: Centros, Departamentos o Servicios Centrales.....	8
5.- Tiempo de tramitación de las quejas.....	9
6.- Resultado de los expedientes.....	10
7.- Grado de aceptación y ejecución de las sugerencias y recomendaciones del Defensor Universitario.....	11
III.- Algunos asuntos y sugerencias significativos.....	12
1.- Modificaciones de matrícula.....	13
2.- Aceptación por las Secretarías de los Centros de fotocopias Compulsadas.....	13
3. Convalidaciones.....	14
4.- Emisión por las Secretarías de los centros de certificados no oficiales de notas a petición de los estudiantes cuando se precisen por motivos justificados.....	15
5. Rectificación de actas por error aritmético: plazo para instar la rectificación.....	16
6. Inclusión de horarios de asignaturas regladas en el catálogo de libre configuración.....	17
7. Necesidad de elaborar un protocolo de protección de datos.....	18
8.- Modificación de la normativa de exámenes.....	19
9.- Ampliación de matrícula en caso de convalidación de un importante número de asignaturas.....	20

## I. INTRODUCCIÓN

El artículo 239 de los Estatutos de la Universidad de Huelva establece que el Defensor Universitario “dará cuenta anualmente al Claustro Universitario y al Consejo de Gobierno de la gestión realizada en un informe que presentará ante el mismo en sesión ordinaria”. El presente documento pretende dar satisfacción a ese mandato estatutario.

Aunque ni los Estatutos de la Universidad de Huelva ni el Reglamento del Defensor Universitario establecen un plazo determinado para la presentación del Informe al Claustro, es cierto que resulta conveniente que no transcurra demasiado tiempo desde la finalización del curso académico hasta la celebración del Claustro en el que se de cuenta a sus miembros de las actuaciones llevadas a cabo por la Oficina del Defensor Universitario durante dicho curso. Sería en este sentido una práctica positiva que el informe correspondiente a un curso académico se presentara en el primer semestre del curso inmediato siguiente. En el Informe correspondiente al curso 2003/04, el Defensor expuso las causas que motivaron el retraso en su presentación al Claustro. El proceso electoral desarrollado durante el año 2005 impidió la convocatoria de la sesión ordinaria del Claustro universitario en la que se incluyera como punto del orden del día la exposición del informe por parte del Defensor Universitario. No obstante, en dicho informe se estableció el compromiso, por un lado, de presentar el informe correspondiente al curso 2004/05 en el siguiente Claustro que se convocara y, por otro, de presentar en el primer Claustro que se celebrara a la conclusión del curso 2005/06 el informe relativo al mismo. Sin embargo, no ha sido posible cumplir con estos compromisos por diversos motivos, ajenos todos ellos a la institución del Defensor Universitario.

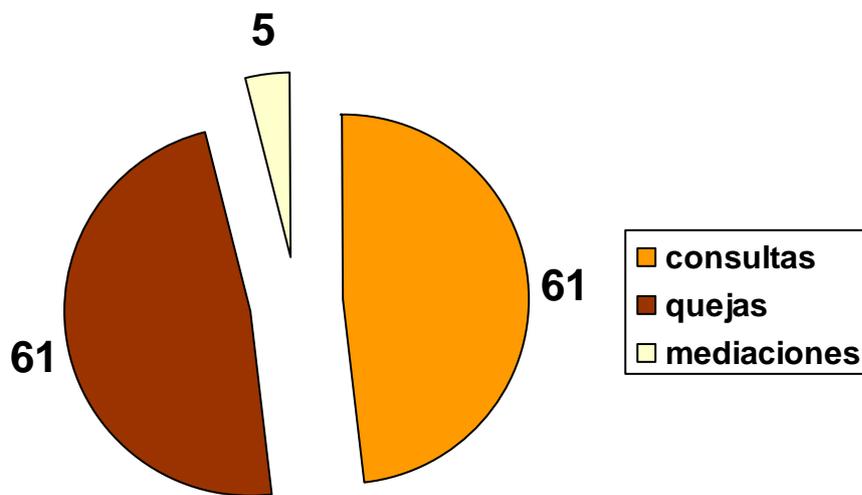
El enorme retraso en la presentación de las correspondientes Memorias ha provocado que quien ha redactado el presente Informe no es la persona que ha ejercido el cargo de Defensor Universitario durante el curso al que se refiere el mismo. D. Eduardo Gamero Casado, ha ejercido el cargo desde 2003 hasta la conclusión del curso académico 2005/06, lo que le ha impedido elaborar y exponer al Claustro el resultado de sus actuaciones. Esta circunstancia, sin duda, resta cierto valor al presente informe, pues sustrae del conocimiento de los Claustrales un aspecto muy importante, cual es la valoración subjetiva que el Defensor Universitario pueda realizar como conclusión o corolario de sus actuaciones. Además, el presente informe se ha redactado mediante el análisis de los expedientes archivados en la Oficina. Para evitar en lo posible que esto vuelva a suceder, el informe debería presentarse en el primer Claustro Universitario que se convoque durante el curso siguiente.

El Informe ha mantenido la estructura de las memorias presentadas por el Defensor Universitario en los dos cursos anteriores. En una primera parte se ofrecen los datos estadísticos sobre los expedientes tramitados. Tales datos son bastantes significativos y ayudan a comprender la magnitud del trabajo desarrollado por la Oficina del Defensor Universitario. En una segunda parte, se realiza un estudio pormenorizado de aquellos asuntos que, a nuestro juicio, pueden tener un mayor interés general para la comunidad universitaria. En la mayor parte de los casos, como consecuencia de la tramitación de tales expedientes se han realizado sugerencias que se han materializado en la petición dirigida a los órganos responsables sobre la modificación de normas o de las correspondientes prácticas administrativas.

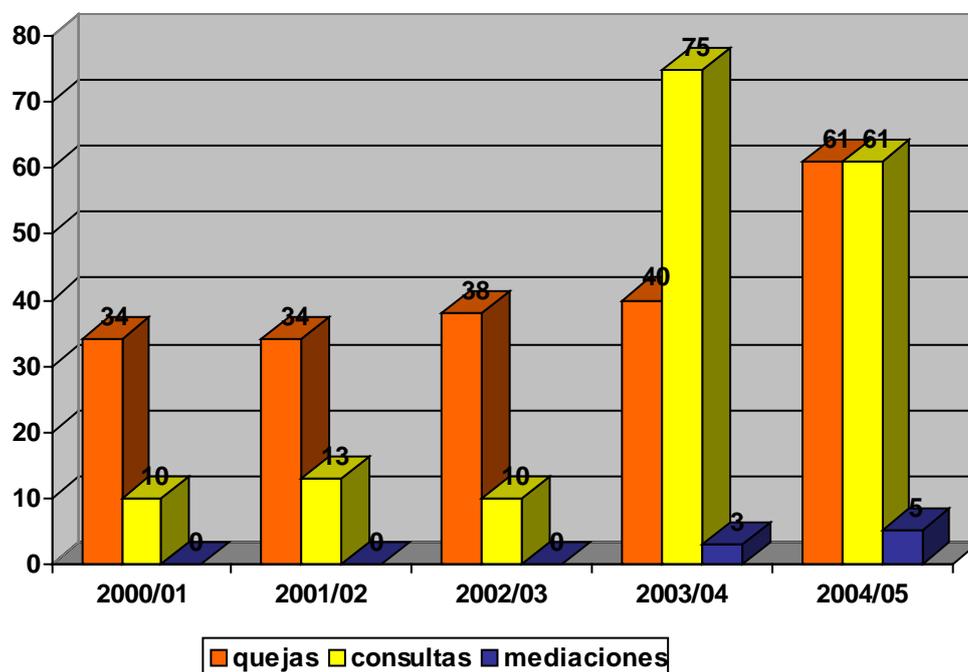
## II. ESTUDIO ESTADÍSTICO DE LOS EXPEDIENTES

1.- Tipología de asuntos tramitados (consultas, quejas y mediaciones), y evolución del volumen global de intervenciones.

Durante el curso académico 2004/05 se tramitaron un total de 127 asuntos: 61 mediante el procedimiento de consulta, 61 por el procedimiento de queja, y 5 con carácter de mediación.



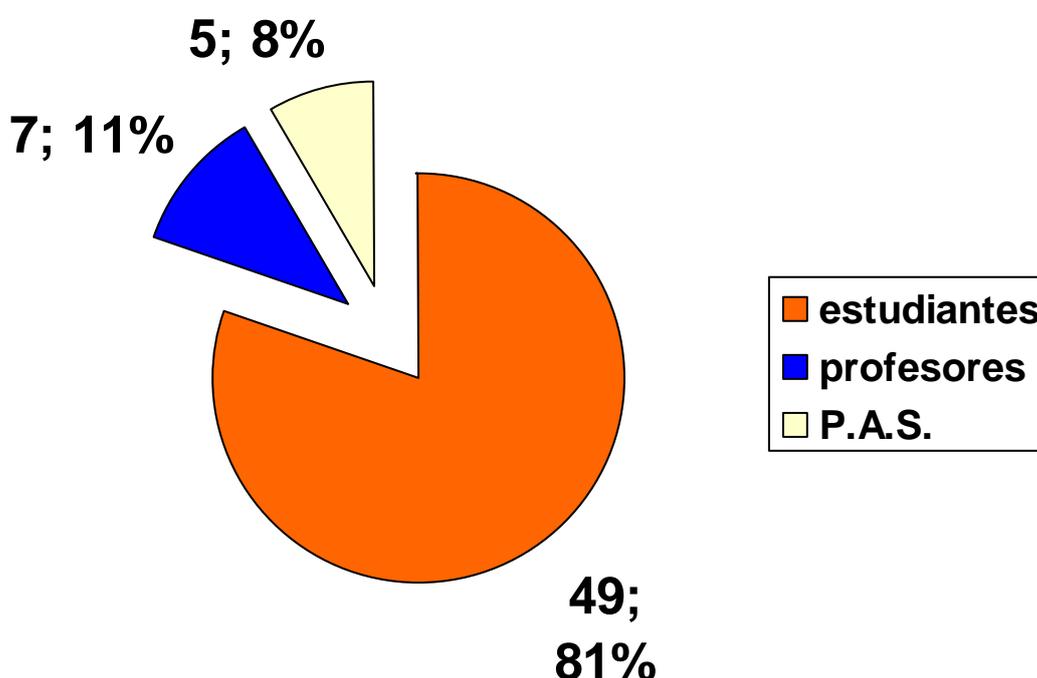
En cuanto al gráfico comparativo del número total de asuntos tramitados por la Oficina del Defensor Universitario desde su creación, se observa una continuidad en los dos primeros cursos y un pequeño incremento en el curso 2002/03. A partir del curso 2003/04 se produce un incremento extraordinario del número global de intervenciones.



Tales datos suponen, respecto del curso anterior, que las quejas han experimentado un crecimiento del 34,5% y las mediaciones se han incrementado en un 66,6%. Por su parte, las consultas han disminuido un 23%. El número total de intervenciones que han sido contabilizadas ha aumentado hasta un 7,62% respecto del curso 2003/04, lo que supone un ligero incremento de los asuntos tramitados y registrados en la oficina del Defensor Universitario respecto del curso anterior. Tras el incremento espectacular de los casos que se produjo en el curso 2003/2004, la tendencia en los cursos siguientes ha sido un incremento mucho más moderado. De tales datos se puede concluir, pues, la consolidación de la figura del Defensor Universitario y la confianza que los miembros de la comunidad universitaria depositan en esta institución a fin de confiarle la resolución de los problemas que les afectan a título individual o como colectividad.

## 2.- Quejas por sectores.

Los estudiantes plantean el mayor número de asuntos. Las quejas iniciadas a instancia de este sector durante el curso académico 2004/05 han sido 49, lo que representa el 81% del total. Los profesores han iniciado el 11% de las quejas tramitadas, un total de 7, mientras que 5 se han iniciado a instancia del personal de Administración y servicios, lo que supone el 8% del total.

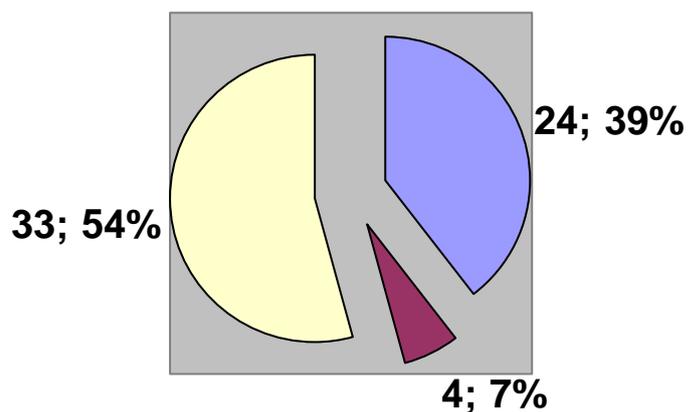


## 3.- Temática de las quejas.

La variedad en la tipología de asuntos tramitados por la Oficina del Defensor se ha incrementado en el curso académico 2004/05 respecto del precedente de forma significativa. De hecho no es posible reconducir los casos planteados a bloques temáticos, salvo que introduzcamos un número altísimo de ítems, lo que no tiene demasiado sentido.

4.- Quejas por órgano universitario afectado: Centros, Departamentos o Servicios Centrales.

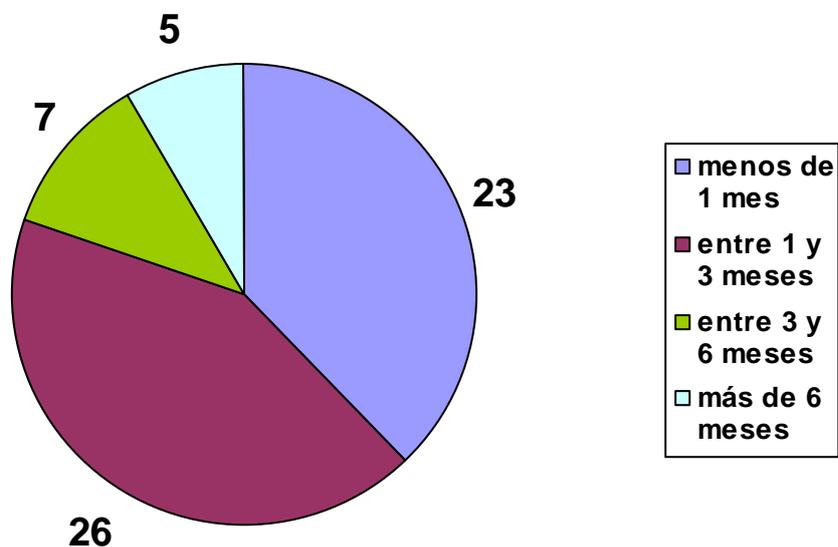
En la distribución de los asuntos según el tipo de órgano universitario sobre el que se presentó la queja, se observa un cambio de tendencia respecto del curso anterior, en el que el reparto estaba muy igualado en relación con cada uno de ellos. En el curso 2004/05 el mayor número de quejas se refiere al funcionamiento de los servicios centrales (entendiendo por estos últimos los que penden directamente del Consejo de Dirección, incluso cuando se encuentren gestionados por particulares mediante contratos administrativos como el Comedor o las copisterías), hasta un total de 33 quejas (54% del total). El segundo grupo más importante de quejas se ha presentado en relación con el funcionamiento de las diferentes Facultades y Escuelas Universitarias, habiéndose tramitado un total de 24 quejas (39% del total). Finalmente, el menor número de quejas, tan sólo 4, se ha tramitado en relación con cuestiones relacionadas con los Departamentos universitarios (7% del total).



■ Centros ■ Departamentos ■ Servicios Centrales

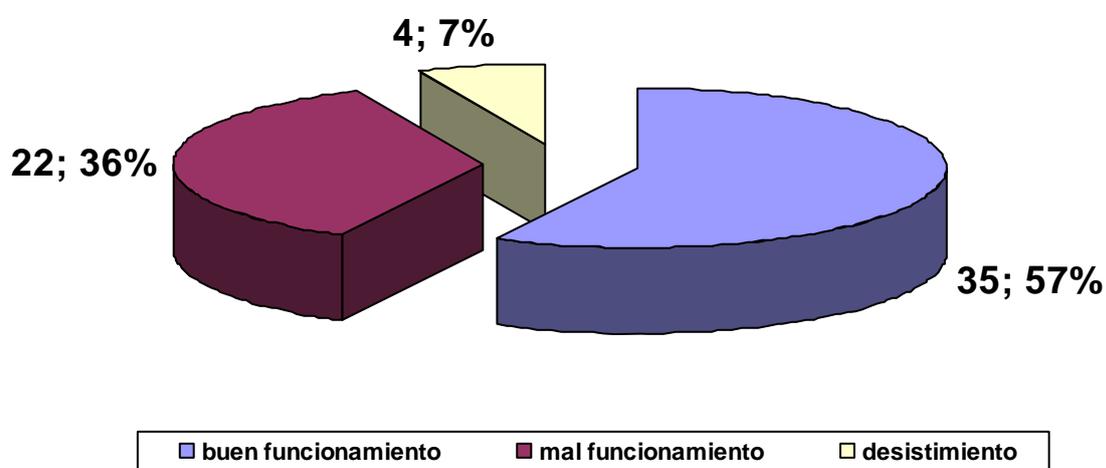
5.- Tiempo de tramitación de las quejas.

El siguiente gráfico refleja el tiempo de tramitación de las quejas, lo que simplemente indica el tiempo en que se ha podido dar respuesta a la queja. Este parámetro, aunque es un indicador de la eficacia de la Oficina, tiene carácter relativo. Téngase en cuenta que en este curso académico se han tramitado numerosos asuntos de gran complejidad, que han requerido la realización de numerosas gestiones. Muchos de los expedientes han exigido la incorporación de informes y consultas de muy diverso tipo, lo que justifica que en tales casos se haya alargado el tiempo de tramitación de los asuntos. De todos modos, un 38% de los casos se han resuelto en menos de 1 mes, mientras que un 43% han necesitado de hasta 3 meses. Los casos que han requerido de un período mayor para su resolución han sido casos especialmente delicados y que han dado lugar a un número considerable de gestiones.



## 6.- Resultado de los expedientes.

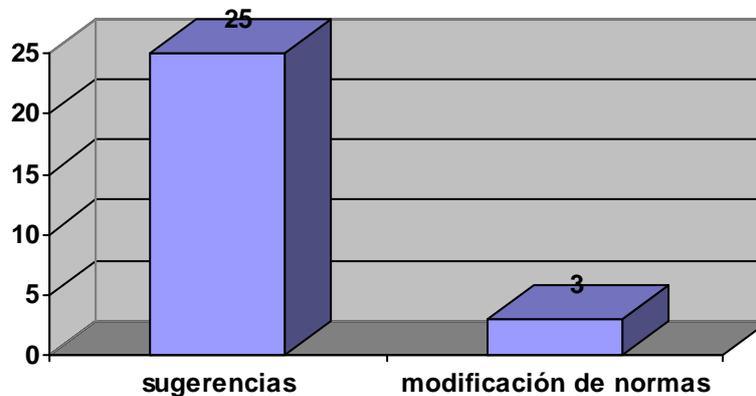
De las 61 quejas tramitadas, en 35 asuntos –un 57%– se consideró que no había existido un mal funcionamiento de los servicios universitarios, en tanto que en 22 resoluciones –un 36%– se observó algún tipo de deficiencia en la actividad universitaria. Otros 4 expedientes terminaron por desistimiento de los interesados, que retiraron sus quejas.



Los datos anteriores no guardan relación directa con el número de asuntos en los que el Defensor cursó algún tipo de sugerencia o recomendación a los órganos universitarios, pues en razón del principio de equidad y justicia material que preside su actuación, pudo ponderarse que, aún habiendo funcionado el servicio de conformidad con las normas que le fueran aplicables, resultaba oportuno realizar algún tipo de actuación que mejorase la calidad del servicio en el futuro o que diera satisfacción a una petición razonable del interesado.

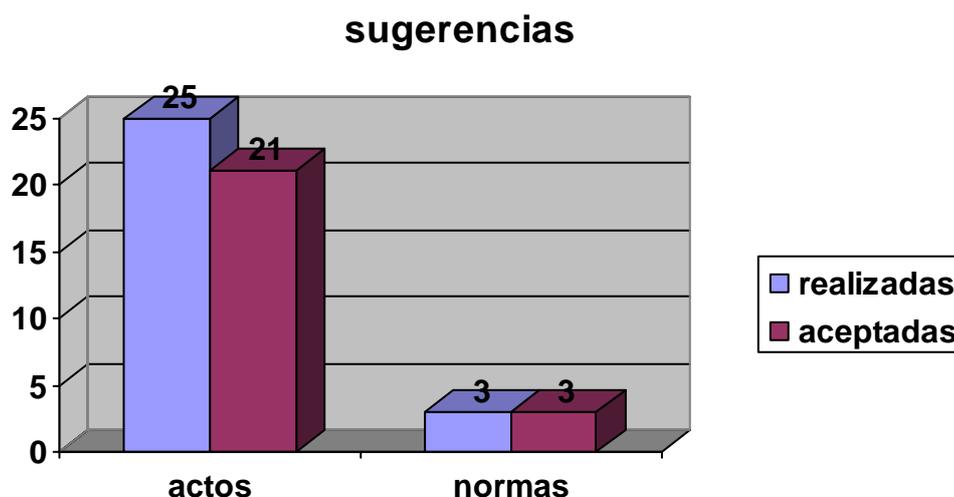
Esto ha supuesto que el Defensor Universitario haya formulado sugerencias en 25 de los expedientes de queja –el 40.9% del total–, y en particular, dentro de esta cifra, en 3 ocasiones –un 4'9 % del total de

procedimientos de queja– se haya recomendado la modificación de normas y disposiciones para evitar la reiteración del problema en el futuro.



#### 7.- Grado de aceptación y ejecución de las sugerencias y recomendaciones del Defensor Universitario

Una magnitud muy significativa del grado de aceptación o utilidad que presenta la figura del Defensor Universitario es el nivel de aceptación y ejecución de sus sugerencias. En el curso 2004/05, de las 25 sugerencias realizadas, los órganos destinatarios de las mismas aceptaron 21, esto es, un 84% del total. En 3 casos se ha propuesto la modificación de diversas normas, siendo aceptadas en todos los casos la propuesta realizada desde la oficina del Defensor Universitario. Los datos son expresivos por sí solos de la buena predisposición de los órganos universitarios a modificar sus criterios cuando observan que las sugerencias formuladas por el Defensor Universitario son oportunas y razonables.



### III. ALGUNOS ASUNTOS Y SUGERENCIAS SIGNIFICATIVOS

El apartado 3 del artículo 35 del Reglamento del Defensor Universitario de la Universidad de Huelva establece que “el Informe podrá contener, igualmente, una serie de conclusiones o de consideraciones generales que guarden conexión con los problemas y asuntos que haya conocido o tramitado el Defensor con ocasión del desempeño de sus funciones”. Por su parte, el artículo 36 de la misma norma establece que “el Defensor Universitario podrá incorporar a su Informe Anual un estudio monográfico o pormenorizado sobre problemas que se hayan revelado como generales con ocasión del desempeño de sus funciones. En tal caso, podrá realizar las propuestas que entienda oportunas, para su libre consideración por el Claustro y por los órganos de gobierno de la Universidad”. Al objeto de cumplir con tales mandatos, se informa a continuación de una serie de asuntos particularmente destacados, ya sea por el número de promotores de la queja, por su repercusión en el conjunto de la comunidad universitaria, o por otras razones que invitan a dar cuenta del expediente al Claustro Universitario.

## 1.- Modificaciones de matrícula

A comienzos del curso 2003/04 se presentaron varias quejas por parte de estudiantes a quienes no se les permitía modificar su matrícula, ni siquiera cuando todavía estaba abierto el plazo de matriculación. La normativa entonces vigente prohibía cualquier cambio en la matrícula una vez obtenida la carta de pago, incluso cuando dicho cambio supusiera la ampliación de su matrícula para añadir asignaturas nuevas. El Defensor Universitario sugirió que se autorizaran todos los cambios de matrícula que los estudiantes solicitaran durante el plazo de matrícula. El Vicerrectorado de Estudiantes aceptó la sugerencia y modificó en el curso siguiente las Normas de matrícula e ingreso, que desde el curso 2004/05 permiten esta posibilidad.

No obstante, diversas Secretarías de Centro, durante la matriculación correspondiente al curso 2004/05, han venido rechazando tales cambios de matrícula, sin tener en cuenta la nueva normativa. Como consecuencia de ello, en la Oficina del Defensor se han recibido múltiples quejas presentadas por estudiantes que, habiendo solicitado el cambio, éste les fue denegado. El Defensor Universitario envió un oficio a las Secretarías de los Centros, recordando los cambios experimentados en la normativa de matrícula y aclarando la interpretación del artículo 15.4 de la señalada normativa, que regulaba dicha cuestión. Por otro lado, se sugirió al Vicerrectorado de Estudiantes que promoviera una modificación de las Normas de Matrícula e Ingreso para el próximo curso académico, o una simple Instrucción (circular) relativa a su aplicación, para que quedase más claro aún que las peticiones de cambio de matrícula formuladas por los estudiantes en plazo se atenderán preceptivamente por los Centros.

## 2.- Aceptación por las Secretarías de los Centros de fotocopias compulsadas

Las Secretarías de los Centros exigían los originales de los documentos, no aceptando la aportación de fotocopias compulsadas (por ejemplo, los

diplomas acreditativos de cursos de formación para su convalidación como créditos de libre configuración), denegándose a los estudiantes la devolución de estos originales. Dicha conducta se amparaba en dos oficios, firmados por dos Vicerrectores de Estudiantes en 1995 y 1997. El Defensor Universitario realizó una sugerencia, a efectos de adaptarse a lo dispuesto en el artículo 35.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que establece que los ciudadanos tienen derecho a la devolución de los originales que hayan aportado para la tramitación de un procedimiento, salvo en el caso de que dichos originales deban obrar en el procedimiento. El Defensor sugirió que los originales se devolvieran a los alumnos, incorporándose a los expedientes una copia autenticada de los mismos para el archivo. Dicha sugerencia fue aceptada.

### 3. Convalidaciones

Durante el presente curso académico, de nuevo, se han tramitado diversos expedientes ante la Oficina del Defensor, por la demora en la resolución de las peticiones de convalidación de asignaturas. En algunos casos, las resoluciones denegatorias se han notificado al interesado una vez que se ha concluido el primer cuatrimestre del curso, con lo que al estudiante afectado no le queda margen de reacción para cursar la asignatura. A efectos de solucionar tales problemas, el Defensor Universitario ha propuesto diversas modificaciones en el procedimiento de convalidación de asignaturas actualmente vigente y, en particular, las siguientes:

- A) Que los Centros dispongan de una habilitación normativa que les permita solicitar a los Departamentos la elaboración de una tabla de equivalencias y convalidaciones entre asignaturas de diferentes planes de estudio de la Universidad de Huelva o de otras Universidades, que puedan ser aplicadas automáticamente por las Secretarías de los Centros con ocasión de los expedientes de

convalidación, sin necesidad de recabar los informes individualizados de los Departamentos.

- B) Que los Centros que así lo consideren conveniente (por las particularidades propias de las titulaciones cuya responsabilidad les corresponde), puedan crear sus propias Comisiones de Convalidación, de tal manera que, en tales casos, no resulte preciso remitir la documentación a los Departamentos, agilizándose el procedimiento de convalidación. En el caso de permitirse la creación de estas Comisiones, también deberían encontrarse facultadas para elaborar una tabla de convalidaciones en el sentido apuntado en el párrafo anterior.

No obstante, ya en la Memoria correspondiente al curso 2003/04 se hizo un amplio diagnóstico del problema, así como de las posibles soluciones que se podrían arbitrar. No obstante, la reiteración de los mismos problemas durante el curso siguiente demuestra que o bien, no se han adoptado medidas para corregir esta situación, o que las adoptadas no han sido suficientes.

4.- Emisión por las Secretarías de los centros de certificados no oficiales de notas a petición de los estudiantes cuando se precisen por motivos justificados

Se ha tramitado una queja motivada porque la Secretaría de un Centro ha denegado a unos alumnos el acceso a su expediente, mediante la obtención de una certificación no oficial en un caso en que el interesado sólo precisaba dicho acceso a efectos informativos y por motivos justificados. El defensor ha sugerido que los Centros faciliten a los estudiantes una copia simple informativa de su expediente cuando éstos la precisen por una causa justificada, sin necesidad de exigirles la expedición de una certificación oficial. Dicha resolución se ha fundamentado en el artículo 35, literales *a)* y *h)*, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que determinan que los ciudadanos tienen derecho a conocer en cualquier momento el estado de tramitación de los expedientes

en que ostenten la condición de interesados, y a obtener copias de documentos contenidos en ellos; así como el derecho de acceder a los archivos y registros administrativos. Además, se ha constatado que la aplicación informática de gestión académica de los estudiantes permite imprimir con toda inmediatez un extracto del expediente académico, que carece de la condición de certificación oficial y tiene carácter meramente informativo. Finalmente, ninguna disposición de la Universidad impide articular esta solución.

#### 5. Rectificación de actas por error aritmético: plazo para instar la rectificación.

Un alumno comprobó que en su expediente académico figuraba incorrectamente inscrita una calificación, debiendo constar un aprobado en lugar de un suspenso. Los profesores responsables de la asignatura estaban en disposición de certificar la calificación correcta de aprobado. Sin embargo, la Secretaría del Centro correspondiente consideró que no era posible proceder a modificaciones del acta cuando hubiera transcurrido más de un año desde su fecha de entrega. La justificación de dicha respuesta era un acuerdo de la Junta de Centro, para evitar el elevado número de peticiones de modificación de actas que recibían y porque era preciso establecer un límite temporal a este tipo de cambios.

No obstante, el Defensor Universitario comprobó que tal restricción no encontraba fundamento en la normativa general de la Universidad y, aun menos, en la normativa reguladora del procedimiento común. En efecto, las equivocaciones en la transcripción de una calificación a las actas oficiales de la Universidad constituyen un mero error material o de hecho. Pues bien, con arreglo al artículo 105, apdo. 2º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, “las Administraciones públicas podrán rectificar *en cualquier momento*, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”. Este precepto consagra la posibilidad de modificar *sine die* este tipo de errores, de manera que, por más tiempo que haya transcurrido desde el momento en que se

produjeron, siempre que pueda demostrarse que en efecto se trataba de un error —como es el caso—, será posible corregir y enmendar dicho error sin más trámite y sin límite temporal alguno.

Por otra parte, durante la tramitación del expediente se constató que la técnica seguida por el Centro para promover la inscripción de las calificaciones correctas consistía en obligar al estudiante a matricularse de nuevo, abonando las tasas correspondientes, de manera que el profesor responsable de la asignatura procediera a inscribir la calificación en la primera convocatoria inmediata siguiente. El Defensor consideró en este caso que tal proceder resultaba contrario a la legalidad vigente y provocaba que los profesores se vieran abocados a reflejar datos inexactos en las actas oficiales. En consecuencia, se determinó que las modificaciones de actas que reúnan los requisitos generales han de inscribirse por el Centro directamente en los expedientes, sin necesidad de que se matriculen de nuevo en las asignaturas objeto de una mera corrección material o de hecho del expediente académico.

#### 6. Inclusión de horarios de asignaturas regladas en el catálogo de libre configuración

Se plantea por diversos estudiantes la conveniencia de contar con publicidad adecuada acerca del horario de impartición de las asignaturas incluidas en el catálogo de libre configuración, para evitar la dispersión de tiempo y esfuerzos que supone a los estudiantes la necesidad de buscar uno a uno dichos horarios en las Secretarías o portales de Internet de cada uno de los Centros. Se constata que en el catálogo de libre configuración que se entrega a los estudiantes junto con el sobre de matrícula figura el horario de todos y cada uno de los cursos y asignaturas de libre configuración específica, que son los cursos aprobados por los Centros y las asignaturas específicas ofrecidas por los Departamentos, pues los Centros han de certificar la disponibilidad de espacios antes de aprobarse la oferta de libre configuración específica. Sin embargo, no figuran los horarios de las asignaturas troncales y

obligatorias ofrecidas en libre configuración, pues en el momento de confeccionarse el catálogo de libre configuración, a finales del mes de mayo de cada curso académico, muchos Centros aún no disponen de los horarios definitivos de las asignaturas, por lo que no resulta posible introducir estos datos en el catálogo e incluirlos en el sobre de matrícula.

En relación con este asunto, el Defensor Universitario sugirió al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y al Vicerrectorado de Estudiantes y Relaciones Institucionales que adoptasen las determinaciones oportunas a fin de que antes del 7 de septiembre de 2005 se disponga por parte de los estudiantes de información centralizada (en soporte papel o en alguna sección del portal de la Universidad) sobre el horario de las asignaturas que se ofrecen en el catálogo de libre configuración reglada, evitando la necesidad de recabar esa información acudiendo a todos y cada uno de los Centros o a fuentes dispersas de información.

#### 7. Necesidad de elaborar un protocolo de protección de datos

Se tramitó un expediente motivado por las exigencias que impuso la Secretaría General de la Universidad a efectos de facilitar a un miembro de la Comunidad Universitaria ciertos datos personales (direcciones de correo) de estudiantes por motivos justificados (enviarles información sobre un programa de doctorado que se impartiría el próximo curso académico). Al margen de las diferencias que se apreciaron en este caso en relación con la solución adoptada en casos similares, el Defensor Universitario sugirió a la Secretaría General que elaborara un protocolo de cesión de datos de carácter personal al objeto de determinar claramente las exigencias impuestas a los peticionarios y el procedimiento o tramitación administrativa que se debe seguir para resolver las solicitudes.

## 8.- Modificación de la normativa de exámenes

Diversos estudiantes solicitaron la mediación del Defensor Universitario a fin de lograr la modificación de sus fechas de examen, aunque por diferentes motivos. Un primer caso se refería a una alumna que se encontraba en estado de gestación y que tenía previsto el parto en una fecha coincidente con el período habilitado para los exámenes finales. El segundo caso se refería a un estudiante que ostentaba la condición de deportista de alto rendimiento, figurando a tal efecto en la resolución de calificación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondiente a 2004, al que le coincidía la fecha de algunos exámenes de septiembre con su participación en un campeonato del mundo de la disciplina deportiva que practicaba.

Al margen del resultado exitoso de la mediación del Defensor Universitario con los profesores para que modificaran las fechas de los exámenes en ambos casos, el defensor sugirió la modificación del artículo 12 de la Normativa de Exámenes y Evaluaciones de la Universidad de Huelva, que únicamente contempla regímenes especiales de evaluación para estudiantes con deficiencias físicas. A tal efecto se realizó la siguiente propuesta:

“El apartado primero del artículo 12 debería contener al menos tres literales, manteniendo el primero de ellos su redacción actual y adicionándole dos literales más, cuyo texto podría ser similar al siguiente:

- b) Las estudiantes que se encuentren en período de gestación disfrutarán de un régimen de evaluación adaptado a su situación, especialmente cuando la fecha prevista de parto coincida con los períodos ordinarios de examen o cuando éstos tengan lugar durante el puerperio.
- c) Los estudiantes que hayan sido calificados como deportistas de alto nivel o de alto rendimiento conforme a las correspondientes resoluciones oficiales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte o del Consejo Superior de Deportes, respectivamente, dispondrán de una fecha alternativa para la realización de sus exámenes y evaluaciones cuando los mismos coincidan con la celebración de campeonatos deportivos de nivel autonómico o superior, previa acreditación de su participación en la prueba.

El nuevo literal b) propuesto encuentra justificación en la conveniencia de articular discriminaciones positivas que brinden a la mujer protección adecuada en el caso de embarazo, parto y puerperio.

El nuevo literal c) propuesto encuentra su razón en el artículo 35, apartado 3º, de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, que dispone: “La calificación como deportista andaluz de alto rendimiento conllevará la posibilidad de acceder a la concesión de becas y ayudas económicas; a la *compatibilización de estudios y la actividad deportiva*; a la inclusión en programas de tecnificación deportiva...”

#### 9.- Ampliación de matrícula en caso de convalidación de un importante número de asignaturas

Un alumno solicitó la convalidación de la totalidad de las asignaturas correspondientes al primer curso de una Licenciatura, con lo que si le fueran convalidadas todas las asignaturas el curso le resultaría completamente infructuoso desde el punto de vista discente. Téngase en cuenta que la normativa no contempla la posibilidad de ampliar matrícula en el caso de que a un alumno se le convaliden todas las asignaturas del primer curso.

El Defensor Universitario considera razonable que las normas de matrícula e ingreso de la Universidad de Huelva permitan la posibilidad de ampliar matrícula cuando el estudiante se vea beneficiado por un porcentaje relevante de convalidaciones en los estudios de que se hubiera matriculado. La normativa vigente no contempla este supuesto, limitándose a permitir la ampliación de matrícula cuando en la convocatoria de diciembre se apruebe un porcentaje significativo de asignaturas. El Defensor apreció una equivalencia entre ambos supuestos, pues ambos casos conducen a una situación similar: en el mes de diciembre —que es cuando se han de resolver los expedientes de convalidación— el estudiante puede comprobar que ha superado un volumen importante de materias y queda desocupado para el segundo cuatrimestre del

curso. Además, este nuevo supuesto de ampliación de matrícula beneficiaría a todas las partes, pues permitiría al estudiante continuar avanzando en los estudios, y a la Universidad de Huelva recabar nuevos recursos económicos.